

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Bases Militares, Protección Civil).

3.— IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Corresponde a la percepción de los riesgos posibles por el análisis de la realidad local.

3.1.— ANTECEDENTES SINIESTRALES.

Son el conjunto de hechos siniestrales ocurridos y conocidos, dentro del ámbito territorial que alcanza el plan que por su incidencia o potencialidad son de interés en la elaboración o implantación del plan.

En esta descripción de los hechos ocurridos y conocidos, se tratará de exponer el máximo de datos circunstanciales y de afectación, que han significado situaciones de anormalidad en el comportamiento de la colectividad, tanto por los daños considerables a las vidas y a los bienes, como por las situaciones de grave riesgo.

Es de interés reseñar que ciertos antecedentes siniestrales, dentro del ámbito territorial que alcanza el Plan pueden por su posible repetición justificar, mayormente, la redacción del Plan de Emergencia Municipal, o pueden justificar por su misma importancia un Plan Especial -de acuerdo con la Norma Básica de P.C.— o un Plan de Actuación.

3.2.— RIESGOS POTENCIALES.

Se trata de estudiar las posibles fuentes de riesgo que existan en el ámbito de aplicación, tanto naturales como tecnológicos o de infraestructuras, tratando de describirlas de la manera más detallada posible, con la finalidad de tipificar el riesgo con la mayor exactitud.

La identificación de los riesgos que pueden afectar a una localidad y su valoración puede llevarse a cabo con el sistema matricial expuesto en el Capítulo 3 del PLATERCAR. Si nivel de riesgo identificado indica niveles medio o alto deben de acometerse bien estrategias de mitigación, bien planes de actuación ante el desencadenamiento de la posible emergencia.

Como fuentes que puedan ayudar a desarrollar la probabilidad de ocurrencia o los daños previsibles, se pueden considerar las siguientes fuentes de datos cuantitativos o cualitativos:

- Instituto Nacional de Estadística, INE.
- Instituto Nacional de Meteorología, INM.
- Instituto Geográfico Nacional, IGN.
- Instituto Tecnológico y Geominero de España, ITGE.
- Instituto para la Conservación de la Naturaleza, ICONA.
- Dirección General de Trafico.
- Gerencia catastral.
- Departamentos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Departamentos municipales.
- Etc.

4.— ESTRUCTURA DE LA PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

Para dotar al Municipio de un adecuado sistema de dirección y coordinación es necesario evaluar la necesidad y configurar, si así se considera, una estructura que permita el desarrollo de las actividades y de los planes propios de la protección civil.

Asimismo la estructura municipal tiene que disponer de la flexibilidad e interconexión necesaria para acometer actuaciones en materia de prevención, también entendiéndose como tal la mitigación de riesgos identificados. Pudiéndose acometer actuaciones concretas en las siguientes materias:

- Seguridad en lugares públicos.
- Prevención de incendios.
- Construcción en zona de riesgo.
- Ordenación del territorio.
- Suministro de agua.
- Salubridad pública.
- Cualesquiera otras relacionadas con la protección civil.

Para lograr continuidad en las acciones de protección civil resulta conveniente que las funciones relacionadas con esta materia estén confiadas a personal relacionado funcional o laboralmente con el municipio, siendo aconsejable personal relacionado con la protección ciudadana -policía local o bomberos-, en los municipios donde se dispusiese de estos cuerpos.

4.1.— NORMATIVA VIGENTE.

El ejercicio de las competencias en materia de protección civil se basa en la asunción de las posibilidades competenciales que la legislación otorga al municipio (Ley de Protección Civil, Ley de Bases de Régimen Local, Norma Básica de Protección Civil).

Asimismo es necesario tener en cuenta las disposiciones autonómicas en materia de protección civil, seguridad pública, contraincendios y otras. También hay que analizar las ordenanzas municipales que pueden tener relación con la protección civil.

4.2.— JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL.

En este apartado se reflejará el acuerdo del Pleno de la constitución de la Junta Local de Protección Civil, si así se considera.

4.2.1.— Composición.

Quedarán reflejadas la composición aprobada por el Pleno y que orientativamente podrá ser la siguiente:

- * Presidente:
Alcalde.
- * Vicepresidente:

Concejal delegado de protección civil, preferentemente.

* Secretario:
Secretario de la Corporación o persona legalmente delegada por él (obligatorio por ley).

* Vocales:

— Responsables técnicos de los servicios municipales, previsiblemente implicados en una situación de emergencia.

— Responsables de los servicios de intervención operativa actuantes en el municipio, tanto propios como ajenos al Ayuntamiento (Bomberos, Cruz Roja, Poder Judicial, etc).

— Responsables de entidades cívicas o empresas de interés, a criterio del Ayuntamiento, en protección civil, etc.

4.2.2.— Competencias.

Como órgano asesor, informativo y deliberante en materia de protección civil, tiene las competencias siguientes:

— Proponer la elaboración del plan básico y planes especiales que se consideren necesarios para el municipio.

— Informar los planes elaborados.

— Supervisar el cumplimiento del desarrollo, la implantación, la revisión, la realización de simulacros y la actualización de los planes.

— Promover y supervisar el cumplimiento de los medios de previsión establecidos en los distintos planes.

— Promover campañas de formación e información ciudadana y promover permanentemente la formación y el reciclaje de los sectores de la población que crea conveniente.

— Analizar y evaluar, después de un grave riesgo o siniestro que haya comportado la aplicación de un plan, su grado de eficacia, detectando y corrigiendo sus posibles anomalías.

— Propulsar y promover todas aquellas cuestiones relacionadas con protección civil que crea convenientes.

— Informar y proponer las previsiones económicas e infraestructurales que puedan concatenar el desarrollo de sus competencias.

4.3.— ESTRUCTURA OPERACIONAL EN CASO DE EMERGENCIA.

Dado que las situaciones de emergencia hacen que los servicios propios y ajenos del Ayuntamiento tengan que operar con una metodología diferente de la habitual, es preciso definir muy claramente cual es la nueva estructura, sus líneas de mando y, en consecuencia, sus misiones y ámbito de actuación.

La estructuración e interrelación entre sus diferentes partes es una propuesta de mínimos indispensables en cualquier municipio. Si la envergadura de las disponibilidades de los medios y las características del municipio lo recomiendan y lo permiten, se podrá hacer una estructura más desarrollada.

Se definirán y se notificarán a la Admón. Autonómica los casos en los que una emergencia activa el Plan y el momento exacto en el que se activa, así como las vías de notificación del mismo y la persona encargada de dar la orden formal de activación.

4.3.1.— Organigrama funcional.

El Plan Municipal reflejará en un organigrama la estructura general del municipio en caso de emergencia, teniendo presente posibles ampliaciones a causa de la capacidad propia del municipio.

Una vez elaborado el organigrama se confeccionará una ficha de encuadre donde constarán, de forma clara y esquemática, como mínimo, los puntos siguientes:

- Cargo operativo dentro del plan.
- Persona que lo ocupa o sustituto.
- Sistemas de localización permanente (dirección, teléfono, buscapersonas, radio, etc.).
- Cargo orgánico habitual.
- Lugar de concentración.

La estructura municipal debe prever como mínimo de los siguientes órganos:

4.3.1.1.— Director del Plan.

Teniendo en cuenta que es el alcalde, con la posibilidad de delegación en el concejal responsable del área en la que se encuadre la protección civil municipal, sus competencias son:

a/ Con carácter preventivo:

— Hacer ejecutar todas las medidas preventivas establecidas.

b/ En situación de alerta o emergencia:

— Recibir la información del hecho siniestral.

— Valorar el hecho siniestral.

— Declarar la emergencia.

— Constituir el Consejo Asesor y designar al Director Técnico.

— Si no se delega en el Director Técnico, mandar y coordinar los distintos cuerpos operativos.

— Establecer los objetivos y las misiones prioritarias.

— Determinar la información que hace falta dar a la población, con deliberación previa del Consejo Asesor.

— Decidir la intervención de los medios privados.

— Solicitar medios supramunicipales.

— Informar a las autoridades competentes según la legislación vigente.

— Informar al Pleno.

— Decretar la expropiación temporal de bienes privados.

— Decretar la movilización de los medios humanos.

— Declarar el final de emergencia.

4.3.1.2.— Consejo Asesor.

Estará formado por los miembros de la Junta Local de Protección Civil,